



Expediente: 053180442956

Radicado: AU-03333-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 08/09/2026 Hora: 14:36:09 Folios: 2

0000083532

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-02943-2024 del 06 de agosto de 2024, la Corporación **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **DA’ COLORS S.A.S** con Nit. 901687269-0, a través de su representante legal el señor **CRISTIAN DE JESÚS OSPINA CHICA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.518.794, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, a generarse en la actividad de **“TEJEDURÍA DE PRODUCTOS TEXTILES”**, establecida en la bodega #31 del Parque Empresarial Rosendal, localizado en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020- 92887, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que a través de los radicados CE-08087-2026 del 6 de mayo de 2026, CE-11529-2026 del 25 de junio de 2026 y CE-16199-2026 del 07 de septiembre de 2026, la sociedad **DA’ COLORS S.A.S** con Nit. 901687269-0, a través de su representante legal el señor **CRISTIAN DE JESÚS OSPINA CHICA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.518.794,, en calidad de arrendatario, solicita ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la actividad de **“TEJEDURÍA DE PRODUCTOS TEXTILES”**, en el sentido de trasladar su actividad a la bodega #35 del Parque Empresarial Rosendal, en el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N°020- 83140, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne y, reubicar el punto de la descarga del vertimiento.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución RE-02943-2024 del 06 de agosto de 2024, presentado por la sociedad **DA’ COLORS S.A.S** con Nit. 901687269-0, a través de su representante legal el señor **CRISTIAN DE JESÚS OSPINA CHICA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.518.794,, en calidad de arrendatario, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la actividad de **“TEJEDURÍA DE PRODUCTOS TEXTILES”**, en el sentido de trasladar su actividad a la bodega #35 del Parque empresarial Rosendal, en el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N°020- 83140, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne y, reubicar el punto de la descarga del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados CE-08087-2026 del 6 de mayo de 2026, CE-11529-2026 del 25 de junio de 2026 y CE-16199-2026 del 07 de septiembre de 2026.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **DA' COLORS S.A.S** a través de su representante legal el señor **CRISTIAN DE JESÚS OSPINA CHICA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180442956
Proyectó: Alejandra Guarán Fecha: 8/09/2026
Revisó: Ximena Osorio. Fecha. 8/09/2026
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos - Modificación